



GACETA

DE LOS

TRIBUNALES,

O CAUSAS Y HECHOS CELEBRES DEL REINO Y ESTRANGEROS.

ESTE PERIODICO SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS.

Las cartas y reclamaciones se dirigiran á la redaccion libreria de Boix, calle de Carretas, núm. 8. francas de porte. No admiten anuncios de interés general á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION. Madrid: Libreria de su Editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8: Libreria Belga-francesa, calle de Preciados, núm. 2; y en el Despacho de periódicos, calle de la Montera.

Precios de suscripción: Madrid 8 rs. al mes llevado á las casas; 44 por dos meses, y 20 por trimestre.

Idem de las provincias: 10 rs. al mes, 46 por dos meses; y 24 por trimestre.

DESPACHO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.—ESCRIBANIAS QUE HACEN EL SERVICIO EN LA PRESENTE SEMANA.

BARQUILLO.	AYAPIES.	MARAVILLAS.	PRADO.	RIO.	VISTILLAS.
Juez. Don José Serrano y Leon, calle de Barrio-Nuevo, número 15.	Juez. Don Manuel Lucena, calle de Bordesoces, número 42, cuarto segundo.	Juez. Don Tomas Pacheco, plaza de San Miguel, número seis.	Juez. Don Benito Serrano y Aliaga, calle de Atucha, número 57, cuarto segundo.	Juez. Don Manuel María Basualdo, Pasadizo de San Ginés, número 5, cuarto segundo.	Juez. Don Antonio Vindero, en el piso bajo del edificio que ocupa la audiencia territorial.
Horas de despacho. Desde las 9 en adelante.	Horas de despacho. De 9 á 4.	Horas de despacho. Desde las 9 en adelante.	Horas de despacho. Desde las 9 en adelante.	Horas de despacho. De 9 á 12.	Horas de despacho. De 10 á 12.
Escribania. De don José Rodríguez del Castillo.	Escribania. De don Pedro Antonio Alcáide.	Escribania. De don José Plácido de Castañiza.	Escribania. De don Benito Pastrana.	Escribania. De don Mariano de Pedraza.	Escribania. De don Lucio María Tapia.

SEÑORES MAGISTRADOS SEMANEROS DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL.

SALA PLENA.

Sr. Diaz Gil.

Visita semanal para el sábado 6 de Marzo.

SALA PRIMERA.

Sr. Falcon.

Sr. Perez de Rozas, 2.º Sr. Dosal, 4.º Sr. fiscal Serralde.

SALA SEGUNDA.

Sr. Perez de Rozas.

Escribania de cámara de don Gregorio Roche.

SALA TERCERA.

Sr. Sojo.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

MADRID 1.º de marzo.

La regencia provisional del Reino se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad del partido de Almería á don Pedro Martínez de Haro, que lo es de Motril; para este partido á don Joaquín María Casaldueño, juez de Grazalema, que ha solicitado su traslación: de este partido á don Francisco de Paula Alvarez, cesante de Cazorla: del de Albacete á don José Gomez Acebes, que lo es de san Fernando: de este partido á don Juan Chinchilla, que sirve el de Orgiva: de Castellote á don Hilario Pina, fiscal del tribunal de guerra de Granada: del de Tamajón, á don Nicolás Bosarte, cesante de Huélma: del de Palma, en Mallorca, á don Francisco Estrada, que ha servido uno de los juzgados de Se-

villa por nombramiento de aquella junta: de Santa Fe, á don Nicolás Candalija, fiscal de la subdelegación de rentas de Jaen: del de Tortosa, á don Timoteo Jimenez Palacio, juez electo de Chinchilla, accediendo á su solicitud, y de este partido á don Juan Conde Abascal, cesante de Almansa.

Discurso que en la solemne apertura de la audiencia territorial de Madrid el día 2 de enero de 1841 pronunció su Regente en propiedad el señor D. Angel Fernandez de los Rios.

CONTINUA.

El juez no debe evacuar citas inconducentes, ni examinar mas testigos que los suficientes para el descubrimiento de la verdad evitando que se hagan voluminosos los procesos, y que se causen gastos y dilaciones perjudiciales en la sustanciación.

Concluido el sumario, y no antes, debe pasarse al promotor fiscal para que entre á de-

sempeñar su oficio; el juez se humilla á sí propio si lo hace en estado de que se le devuelva, indicando lo que falta que hacer para completarlo.

De la actividad en la práctica de las primeras diligencias pende generalmente el éxito de las actuaciones. El juez que proceda con lentitud ó descuido, arriesgará el castigo que la ley impone al delincuente. Debe tomar eficaces disposiciones para asegurar la persona de aquel, cuidando de no incurrir en detenciones arbitrarias que la Constitución anatematiza: debe en fin dar al proceso con toda escrupulosidad la sustanciación prevenida por las leyes, para que se consiga un fallo acertado. Desde el restablecimiento del sistema representativo entre nosotros, han obtenido los procesados nuevos medios de asegurar su defensa. La casa de cualquier ciudadano debe ser respetada y considerada como un baluarte inexpugnable que defiende á su persona, á las de su familia, y cuanto en ella se encierra. Solo el imperio de la ley puede allanar las puertas del asilo doméstico, cuando el jefe de la familia ó el que haga sus veces se resiste á franquearlas, pidiéndosele á

FOLLETIN.

Paris. ACADEMIA DE LAS CIENCIAS.—SESION DEL 28 DE DICIEMBRE.—APLICACION DE LA OPTICA EL ANALISIS DE ALGUNAS SUSTANCIAS Y AL CONOCIMIENTO DE VARIAS ENFERMEDADES.

Mr. Biot leyó una memoria en que trataba de la aplicación de ciertos principios de óptica al estudio de la composición química de algunas sustancias.

Este sabio estudia hace muchos años con

una perseverancia infatigable, que le hace mucho honor, esta parte tan interesante de la física. Sus observaciones giran sobre las modificaciones de la luz al pasar por ciertos cuerpos transparentes según su composición íntima; he aquí en lo que consiste el aparato de que se sirve para estas observaciones. La luz viniendo directamente del sol se recibe en un espejo negro colocado en una inclinación de 35 grados, poco mas ó menos. Esta reflexión da á la luz nuevas y especiales propiedades que no nos parece necesario explicar en este lugar, baste decir que este accidente de la luz es lo que se llama polarización. En este estado se recibe en un tubo cóncavo que la dirige á cier-

to punto del aparato en donde está colocado un prisma trasparente de carbonato de cal ó espato de Islandia que goza de la doble refracción, es decir que duplica las imágenes de los objetos que se observan al través de su transparencia.

Dispuesto el instrumento de la manera que llevamos dicho aplicando la vista al prisma se ve doble el rayo de luz polarizado aunque el tubo que le dá paso, tiene una sola abertura circular aparecen dos imágenes de la misma figura; sin embargo, tiene el prisma cierta posición en la que no aparece mas que un disco luminoso quedando enteramente obscurecido: este punto es el O. del instrumento por el que empiezan á contarse

nombre de aquella. Seamos pues cautos nosotros en invocarla, y cuando nos veamos precisados á introducirla, ora sea en la choza del pobre, ora en el palacio del grande, procedamos con tal circunspeccion y miramiento, que no quede duda de que sabemos respetar la igualdad legal, uno de los mas preciosos beneficios que la Constitucion nos concede.

Otro de los medios que facilitan la defensa de los procesados, es la sabia disposicion contenida en el reglamento provisional, de que puedan asistir por sí ó por medio de sus defensores, ó de persona que diputen, al exámen ó ratificacion de los testigos, y hacer á estos con la debida regularidad y moderacion las preguntas que estimen, y á las que se les deberá contestar, á menos que el juez no las declare impertinentes ó impropias.

En la segunda instancia se les presta la audiencia de que antes carecian; y aun cuando pasado el término del emplazamiento hecho en el juzgado inferior no se hubieren presentado, se les da traslado del dictámen fiscal, mandando emplazarlos de nuevo por el término absolutamente necesario. Esta disposicion, comprendida tambien en el reglamento, es una garantía mas de sus derechos, y una muestra del sumo interés con que la sociedad mira por la defensa del inocente, sin olvidarse del castigo del culpado.

Todavía es susceptible de mejoras la sustanciacion criminal en favor de los procesados. El juicio público que en el dia se limita á las causas comprendidas en la ley de 26 de abril de 1821, debe extenderse á todas. Esta medida se halla reclamada por la razon, y no es de recelar que se oculte á la penetracion del gobierno actual, ni que deje éste de proponerla á la deliberacion de las próximas Cortes.

Un Magistrado distinguido, ministro celoso y conecedor de la influencia que para la felicidad de la nacion tiene la independencia del poder judicial, consideró urgente proponer á la Regencia provisional el decreto de 16 octubre último en que se consignó. Decreto que elevado á ley en la próxima legislatura, como no cabe dudar, hará real y efectiva la disposicion del artículo constitucional que la establece.

Esta independencia, á que es correlativa la responsabilidad, será el complemento de las seguridades que se pueden prestar á los encausados, que verán á sus jueces exentos de extrañas influencias, sujetos únicamente á la ley y responsables ante ella misma de los perjuicios que puedan ocasionarles apartándose de su tenor en las providencias y fallos que dictaren. Esta independencia, señores, tengo la dulce satisfaccion de decirlos haberla visto planteada en este tribunal antes que fuese decretada por el gobierno. Las virtudes de que se hallan adornados mis respetables compañeros, los habian constituido independientes. Penetrados del alto misterio que ejercemos, no menos que de la estrecha obligacion de sacrificarnos hasta perder la vida, si necesario fuere, para desempeñarle como la ley exige, nada creo que haya sobre la tierra capaz de separarlos de la senda que la misma ley ha trazado. La sobriedad, la modestia, la pureza y la integridad proverbial de la Magistratura española, juntamente con la vida retirada y dedicada al estudio

para el mejor desempeño de su honroso cargo, aleja de su corazon cuantos deseos é inclinaciones pudieran conducirnos á incurrir en faltas que oscureciesen el lustre y esplendor de la Toga. No diré por esto que la independencia establecida por la Constitucion y decretada por el gobierno sea solo útil para la Magistratura; antes bien diré que no es menos importante y necesaria para los procesados, supuesto que esta prerogativa es inseparable de la responsabilidad; pues si la última sirve de garantía de los perjuicios que puedan originarse por consecuencia de errados fallos, la primera pone á cubierto á los magistrados de los males que por otra parte les pudieran venir esgrimiendo la espada de la justicia sobre la cerviz del poderoso, cuyo influjo fuese capaz de cambiar su suerte, reduciéndole á la mayor miseria con toda su familia. La independencia y la responsabilidad del poder judicial forman la reciproca garantía de los encargados de administrar la justicia, y de los que experimentan la accion de la ley.

La viuda, el huérfano y el desvalido pueden deponer su timidez y acercarse á los tribunales con plena seguridad de que serán atendidas sus justas reclamaciones, cualquiera que sea el poder de la persona ó personas contra quien las dirija, y cualesquiera que sean los términos en que las produzcan, siempre que vayan acompañadas de la razon.

Estas personas que nos estan recomendadas por las leyes, para que se les dispense la proteccion que necesitan en su desventajosa situacion, han merecido y merecerán siempre nuestra atencion; pero no son menos atendibles que sus clamores los de aquellos infelices que, ó por consecuencia de sus crímenes, ó por efecto de una atroz calumnia, yacen sumidos en los calabozos y en las cárceles, suspirando por el momento que haya de dar fin á su padecer. Deber es nuestro, y deber el mas imperioso, hacer cuanto sea dable para que sean satisfechos sus deseos lo mas pronto posible.

Testigo presencial de cuanto se esfuerzan mis apreciables compañeros para satisfacer á la ansiedad de los encausados, no puedo prescindir de manifestar, aunque mortifique de algun modo su modestia, que ni la edad, ni los achaques, ni las privaciones, ni la falta de aquellas comodidades correspondientes al lugar que ocupan en la sociedad, les han retraido de la asistencia puntual al despacho diario de los negocios y vistas de causas, que han prolongado mas allá que las ordenanzas señalan. Para ellos desde que principió la guerra civil, gloriosamente terminada, no ha habido otra hora cierta que las de entrada en el tribunal: las de salida se han designado por los negocios, y siempre escedieron mucho á las de obligacion.

El actual fiscal suplente ha llenado con gran celo sus funciones, y los jueces de primera instancia de esta capital han contraído un mérito, de que no debo defraudarlos, y que me complace en indicar. Todos se han prestado y concurrido con la mejor voluntad á auxiliarnos en la escasez de Ministros que ha experimentado el tribunal en algunas ocasiones, siendo la última bastante reciente y de no corta duracion. Con su asistencia se han despa-

chado muchas causas de la mayor importancia, y no ha padecido el menor retraso la administracion de justicia.

El ilustre colegio de abogados, plantel de tantos hombres eminentes en saber que en todos tiempos han ocupado los destinos mas elevados de la nacion, debe congratularse conmigo de que los individuos de él encargados de las defensas en causas criminales han dado las pruebas mas positivas de que son dignos miembros del cuerpo á que pertenecen. Sin embargo, me permitirán que los escite á que en las defensas que se les encomiendan en asuntos de interés privado, limiten sus escritos é informes verbales á las razones y reflexiones que sean necesarias para convencer la justicia de sus pretensiones, omitiendo las que sean inconducentes al objeto, y que únicamente sirven para fomentar la vanidad de sus clientes, ó para mantenerlos en su equivocado concepto, mientras que se quita al tribunal un tiempo precioso que pudiera destinarse al despacho de otros asuntos de interés general.

Los relatores saben que la importancia de los extractos y relaciones de las causas y pleitos que les tocan, consiste principalmente en que presenten con claridad y precision las pretensiones de las partes, los hechos sobre que versan, y las pruebas que acreditan el derecho de cada una, omitiendo todo lo demas que no sea necesario para el acierto en las decisiones. Saben tambien que es de su obligacion examinar las causas luego que lleguen á su poder; y advertir al tribunal oportunamente las faltas de sustanciacion que en ellas se encuentran, para que se subsanen inmediatamente. Y saben igualmente lo que interesa á la administracion de justicia el guardar sigilo acerca de las providencias y demas, mientras la ley no exige que se publique. Creo que para ello pondrán de su parte la diligencia conveniente.

Los escribanos de cámara por la suya al recibir los procesos reconocerán si vienen integros, ó tienen algun defecto de los sujetos á su inspeccion, en cuyo caso darán tambien cuenta de ello á la sala respectiva. Las ordenanzas que acaban de leerse comprenden estas y las demas obligaciones de cada clase de subalternos del tribunal, que se promete el mas puntual cumplimiento de todas, pues en su exacta observancia consiste el buen orden y disciplina; el mas decoroso comportamiento para con los litigantes, y cuantas personas se acercan á ellos; y que se conducirán con la mayor imparcialidad y desinterés, confiados como deben estarlo, en que el tribunal no permitirá que dejen de ser remunerados debidamente, y en que mirará como un deber suyo el recomendar al gobierno los méritos que contraigan dignos de premio.

Esforcémonos todos, señores, á llenar cumplidamente nuestras difíciles y honrosas tareas, contribuyendo á que se comprima el crimen y mejoren las costumbres, para que la nacion pueda gozar de los beneficios de la paz que acaba de recobrar á costa de inmensos sacrificios, y elevándose al mas alto grado de prosperidad, se mantenga libre é independiente.

los grados de inclinacion que este señala.

Estando en su O. aquel, si entre el tubo por donde pasa el rayo de luz y el prisma donde se aplica la vista se interpone v. gr. un tubo lleno de agua de azucar de modo que el rayo atraviese por esta sustancia, las dos imágenes ó discos aparecerán al momento y será necesario volver un poco el prisma para oscurecer ó apagar uno de ellos; suponiendo que se reemplace el agua de azucar por otra mucho mas cargada será necesario volver mucho el prisma para que llegue al punto en que una de las dos imágenes esté enteramente oscurecida, de modo, que las diferentes posiciones de aquel que, indica un círculo graduado y adop-

tado al instrumento, señalarán la proporcion en que ha sido disuelto el azucar ó mejor dicho la cantidad proporcional que el líquido contenga de esta sustancia.

Esta es la aplicacion mas sencilla que podemos dar del aparato de Mr. Biot, relativamente á su aplicacion al análisis de la azucar en la orina de los enfermos, que padecen la cruel dolencia, conocida con el nombre de diabetes, y cuyo carácter principal es la presencia de esa sal en las secreciones líquidas del enfermo.

Despues de lo que hemos dicho, es claro que si en lugar de agua se analiza la orina, se echará de ver el azucar si existe allí, pues

que es esa sustancia la que tiene la virtud de determinar la mayor ó menor divergencia de los rayos de luz polarizada.

La proporcion relativa de esta azucar será igualmente determinada por la marcha que sea necesario hacer seguir al prisma para ponerlo en el mismo grado con las orinas mas ó menos cargadas de azucar, y tanta es la exactitud del instrumento de que tratamos que con él puede observarse el aumento ó disminucion de aquella sustancia durante la enfermedad. Repítase la operacion cuanto se quiera, el resultado será siempre igual y tan exacto, que hace innecesario el penoso y difícil recurso del análisis químico.

TRIBUNALES DEL REINO.

NOTA. Practicándose en este momento algunas diligencias en la causa del asesinato de doña Eusebia Alarcon, nos vemos en la necesidad de diferir la conclusion del relato que de ella vamos haciendo.

TRIBUNALES ESTRANEROS.

JUSTICIA CRIMINAL.

Cour d'assises des Côtes du Nord (Francia).

INOCENCIA EVIDENTE DE UN CONDENADO.—VICTIMA DE UNA LEGISLACION DEFECTUOSA.—El 12 de junio de 1838, entre seis y siete de la tarde, Juan Estéfano de Lambol, conducia por el camino que vá de Guingamp á Lannion una carreta cargada de cueros: llegado, que fué, á la posada del Leon de Oro en Pedernec, entró en ella para descansar. y entabló conversacion con varias personas, que allí se hallaban; detúvose poco, y se dirigió despues al prado inmediato, donde apenas habia llegado, cuando se vió acometido por dos de los hombres que acababa de dejar en la posada. Estos le robaron un bolsillo que contenia 363 francos (sobre 1400 rs. vd.), poniéndose friamente á deliberar en seguida sobre el género de muerte que le habian de dar. Indecisos entre el puñal, el río, la cuerda ó el garrote, perdieron venturosamente el tiempo, y hubieron de escaparse dejándole la vida. En cuanto la justicia tuvo conocimiento del crimen, desplegó tal actividad, que casi instantáneamente aseguró á las mugeres que se hallaban en la posada, y á uno de los ladrones llamados Poëzevara: en cuanto al otro cómplice, las pesquisas fueron por largo tiempo infructuosas, hasta que recayeron sospechas en un tal F. le Roux, cuyos antecedentes daban sobrados motivos.

En abril de 1839 se elevó la causa á la Cour d' Assises de las costas del norte: Poëzevara confesó su delito, y afirmó no ser Le Roux el que le habia ocompañado. Estéfano aseguró tambien no ser aquel que le habia robado, habiendoademas otras pruebas que parecian justificar la inocencia de Le Roux; pero como su vida anterior, y la revelacion de una de sus coacusadas le incriminaban; el jurado le declaró culpado, y le condenó á la pena de veinte años de galeras, y ser sacado á la vergüenza. Durante el juicio, así como despues de la sentencia fatal, no cesó Le Roux de protestar enérgicamente contra el procedimiento, y de alegar su inocencia. Sin duda estas razones decidieron al fin á Poëzevara á revelar el nombre del verdadero cómplice; por cuyo motivo se procedió contra José Le Cunuder. Del resultado de esta nueva averiguacion dependia la suerte de Le Roux, cuya sentencia no podia infirmarse, segun el testo espreso de la ley, mas que en el caso de resultar otro culpado; de consiguiente, es facil inferir la ansiedad en que estaria Le Roux durante los interrogatorios de Le Cunuder, á los que asistia en calidad de testigo.

Mr. Cahel, procurador del rey, que como demandante de oficio, habia pedido su condenacion en 1839, deploraba públicamente el error en que la justicia habia incurrido. Mr. Habas que, abogado de Le Cunuder, acreditaba asimismo la inocencia de Le Roux, compadeciéndose de su desgracia: un concurrido auditorio tomaba parte en estas demostraciones, y se interesaba por la suerte de la víctima de tal error. Sin embargo, la gravedad de los cargos que pesaban sobre Le Cunuder, no fueron bastante para condenarle. El jurado, teniendo presente la leccion de sus

predecesores, ha reusado tener por fe-hacientes las declaraciones dadas contra el nuevo acusado por personas de tan mala nota, que ya habian hecho condenar á un inocente; y ha dado en favor de Le Cunuder un *verdict* absolutorio, perdiendo Le Roux, por consiguiente, toda esperanza de ver revocada la injusta sentencia que le habia condenado. Ningun recurso legal le resta ya: ante la ley siempre aparecerá culpado, el rey sin embargo puede librarle de la pena á que ha sido condenado. Los dos jurados que han fallado en esta causa, y los jueces que han tenido asiento durante el litigio en el tribunal, así como el abogado de Le Cunuder, se han unido en la súplica para manifestar á S. M. el intimo convencimiento que tienen de la inocencia de Le Roux. Es de esperarse que este recurso tendrá favorable acogida, y que el infeliz sentenciado, recobrará la libertad que una legislacion defectuosa le ha arrebatado. Quiera el cielo que esta última esperanza no sea tan ilusoria como la anterior.

En nuestro próximo número extractaremos tambien otro caso que asimismo deja ver los defectos de que adolecen los juicios por jurados en las causas criminales: sin embargo de ser este el pensamiento favorito de cuantos quisieran ver reformas hasta en el sistema general del universo. Muchos defectos tienen nuestras leyes, defectuosísimo es nuestro modo de enjuiciar; pero no seremos nosotros los que pediremos que se les sustituya el jurado tal cual existe en los pueblos que hoy le tienen. Désenos el código criminal, désenos una ley de enjuiciamiento cual se necesita, un código de procedimiento que limpie los tribunales de las pésimas prácticas que obtruyen la administracion de justicia, y quédese el jurado para los delitos de la prensa, cuya clasificacion no ha menester mas que el buen juicio de cualquier ciudadano.

No está en igual caso el juicio criminal: el error en que se ha laborado hasta ahora, de que la clasificacion del hecho es una parte material, por decirlo así del juicio, una operacion del raciocinio, para la cual ninguna jurispericia se necesita, una simple combinacion aritmética de las circunstancias, que puede ejecutar con facilidad el que sepa contar tantos ó cuantos escudos, que paga de contribucion, ha sido únicamente la causa de que se haya confiado la vida de los ciudadanos al fallo de unos hombres que con la mejor buena fé, forman su conviccion sobre bases erróneas.

Poco acostumbrados á esta clase de juicio, nos alucina la idea de que un jurado compuesto de hombres independientes, es incorruptible, y que cuando no se trata mas que de sentar si tal hecho es ó no real y verdadero, es claro que no ha menester mas luz que la natural. Gravísimo es este error: estos hombres, que ninguna práctica tienen en tales materias, oyen con el mismo interés la deposicion del falso testigo, que la del verdadero; la del apasionado, que la del imparcial; sin luz alguna que los guie por lo mas recóndito del laberinto de la maldad; se dejan alucinar por la hipocresia y la astucia; ora tomando por la confusion del crimen la vergüenza y rubor de la inocencia, ora creyendo serenidad de una buena conciencia, la impudencia y desearo del malvado.

De estos escollos solamente puede salvar la práctica de los tribunales, el estudio de los buenos autores y el maduro exámen de las disposiciones jurídicas de la materia. Al magistrado, como al médico poco resta que hacer; cuando el mal está conocido, su pronóstico, por el contrario, le ocupa incesantemente; para hacerle con tino necesita recordar cuanto en sus vigiliat ha aprendido, cuando la aplicacion del remedio la encuentra en la primer farmacopea que abre. El pronóstico en los juicios, es la verificacion del cuerpo del delito y la averiguacion del delincuente; en una palabra, el hecho que toca calificar al jurado. Estas y otras consideraciones,

que mas tarde desenvolveremos, nos hacen desear que la administracion de justicia quede confiada á magistrados, cuya larga carrera preste una garantía de su capacidad, y cuya probada honradez nos asegure su incorruptibilidad. Vengan las leyes que los hagan inmediatamente responsables, pero vengan con aquel carácter que no las permita convertir en vano simulacro; que esa responsabilidad no sea como la ministerial; ni mucho menos, que hayan de temer nunca la que resulta de los intereses heridos de un partido; que el juez, sea juez cualquiera que sea su opinion, y que su fallo sea respetado si fue conforme á ley vigente, sea la que quiera la cofradia política que se haya llevado de encuentro: sin eso jamás habrá justicia.

¿Pero qué puede hacer un juez sin buenas leyes? Excelente fue cada uno de nuestros códigos, desde el fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilacion; pero comparamos el viejo edificio de nuestra legislacion á un antiguo castillo colocado en medio de una ciudad recién levantada y cuyos derruidos torreones indican con su desigual vetustez las diferentes épocas en que fueron construidos; pero que todos, á una amenazan sepultar bajo sus ruinas cuanto se acoja á su sombra.

Recopilense tan dilatadas colecciones, fórmense códigos que encierren disposiciones claras y sobre todo lacónicas y se habrá hecho á la nacion uno de los mayores beneficios que puede esperar. Pero con sentimiento lo decimos, van córtés y vienen córtés y nada se hace en tan interesante materia; porque hasta ahora no hemos tenido un ministro que entienda, que abandonar enteramente el trabajo al cuerpo legislativo, no es el medio de hacer estas mejoras; porque sus comisiones son necesariamente lentas é improbo el trabajo que pedimos; si por el contrario, la obra de codificacion, permitásenos esta palabra, se presentara á las córtés como otro cualquier proyecto de ley, en pocos dias seria examinada por la comision que se nombrara, y en menos pasaria por el crisol de la discusion. Una comision, escogida entre los magistrados de mas saber y que tengan á su disposicion los datos que deberian remitirles cada uno de los tribunales del reino, haria con mejores fundamentos y mayor brevedad un proyecto de código que poco ó nada dejaria que apeteer.

Mucho tememos sin embargo, que antes de llegar al último despacho del ministerio de gracia y justicia, nuestra voz se pierda en su pórtico y antesalas.

VARIEDADES.

LA PICARA FORTUNA.—El ciego niño Cupido habia cedido su lugar á su Hermano Himeño, que con las risas y otras mil divinidades alegres celebraba los desposorios de Antonia Marina y José Gonzalez en un templo que si bien no era el de Paphos, ni el de Gnido era sin embargo tal cual lo deseaban los felices esposos, un modesto cuarto de la calle de Embajadores. Pero las hadas, envidiosas del triunfo del Dios casamentero, despertaron en Mercurio el deseo de hacer una de las suyas y mientras que los alegres contrayentes y convidados hilaban una pirueta tras otra, él desalojaba uno tras otro los objetos de valor que encontró á mano en la casa de los novios, calle del Peñon número 24, divirtiéndose en echarles fuera 10 vestidos, 12 sábanas, 18 pares de medias, 2 mantillas, un par de pendientes de corales, otros zarcillos de diamantes: en una palabra, cuanto pudo hallar á mano. Mercurio, que no es persona que gusta de andarse por el camino derecho, debió entrar por una ventana del patio que se encontró abierta. Sin duda que hubiera consumado la obra si Morfeo no habria hecho retirar á cada uno á su casa, dejando al pobre José re-

flexionar á su sabor toda la noche sobre la inconstancia de la fortuna, y á su mitad ocuparse en el plan de una elegía sobre éste asunto, que se proponía leer en el Liceo el domingo siguiente, en el concurso que sobre ese mismo tema debía verificarse: no sabemos si sus sentidas frases habrán alcanzado el premio de que necesariamente eran dignas.

EL NUMERO 5.

El tercer día de carnaval á las 3 de la tarde, se juntaron en la calle de los 3 Peces, por sus pecados 3 criaturas como 3 diablillos. ZUMBA tiene 3 nombres mas y 13 años de edad, Valentina cuenta 13 y 13 tambien Teresa: poco ó nada bueno habia que esperar de esta trinidad. Yo quisiera 3 cosas, dijo Valentina, una careta, un buen peine y un jubon nuevo, que con lo que yo tengo me habia de ir al baile del tio Mayito.—Calla chica, mejor nos vendrian 3 magras de jamon con 3 libretas y 3 copas, dijo Teresa.—Ea zaleroz, Zumba quiziera 3 cozas mejor que toaj esas.—Dinos, dinos, Zumbita del alma.—Moneaz.... moneaz...y moneaz.—Bueno es eso chico, que emonio si sabes que entre los 3 no juntamos 3 ochavos.—Poezo lo igo, remona, porque el mundo ez nueztro, y mediante Dioz y miz piernaz no han de zonar los 3 cuartos sin que me zuenen 3 durazos en el bolsillo; zeguirme y cuidiao.—Dicho y hecho, antes de los 3 cuartos para las cuatro ya habian descolgado 3 pares de zapatillas en la calle de la Concepcion Gerónima, y una silla en la plaza de la Constitucion, y 3 minutos despues habian partido ganancias á 3 medias pesetas cada uno. Hasta aqui habia ido la cosa á las mil maravillas, pero por su desgracia 3 celadores de S. P. los vieron salir de la prenderia y repartirse luego las ganancias, y en 3 saltos me los pillaron. Los niños no se hicieron de pencas, y á las 3 preguntas confesaron sus 3 culpas, á saber: la de vagancia y el doble robo. Teresa dió 3 suspiros, Valentina 3 carcajadas y Zumba ni 3 carcajadas ni 3 suspiros; aunque de buena gana hubiera dado 3 gritos, porque recuerda que 3 meses ha tuvo alojamiento por igual travesura en la carcel de Corte, donde pasó 3 dias con 3 miseros mendrugos. No obstante estas tardias reflexiones, los 3 amigos quedaron bajo 3 llaves á la disposicion de la autoridad.

HECHOS DE LA CAPITAL.

ACONTECIMIENTOS DE LA TARDE DEL MARTES.

Anteayer ha sido testigo el vecindario de Madrid de una de aquellas escenas que llenan de espanto y contristan el ánimo de los ciudadanos pacíficos. Un hombre ó mejor dicho una fiera ha corrido por las calles públicas con una navaja en la mano llevándose de encuentro cuanto ha querido oponerse á su furia. Este hombre llamado Andres Puelans, tiene 27 años de edad y ha pertenecido á la temible partida DEL CHORIZO en Zaragoza. Bebiendo con cuatro mas de la misma partida en la taberna, sita en la calle de la Fresa que pertenece á Pedro Sánchez (*alias Perico no te veas*), hubo de trabar disputa con sus compañeros que para librarse de él hubieron de dar el grito de «la guardia:» con cuyo motivo escapó el agresor llevando en la mano el instrumento de muerte.

Don Domingo Maria del Valle dependiente de la casa de don Pedro Carmena, que armado de un fusil quiso detenerle, fue derribado en tierra recibiendo una herida entre la segunda y tercera costilla falsa del lado derecho, sobre la porcion ternillosa, de dos pulgadas de pro-

fundidad, cuyo pronóstico dá bastante inquietud. En seguida hirió tambien en un muslo á don Andrés Valdericea, conserje del cuartel de la milicia nacional de infanteria que igualmente quiso cerrarle el paso, escapando á milagro un dependiente de la ronda del señor Serrano, que viéndose acometido le quiso disparar un pistoletazo y no dió lumbré el piston: y aunque una parte de las guardias de los puestos vecinos acudió, no pudieron capturarle, hasta que un cacharrero del puesto de santa Cruz le hizo caer de una pedrada. Otro dia llamaremos la atencion de la autoridad sobre el desorden y escándalon de esas sentinas del vicio, esas tabernas que tanto le protegen bajo todas sus formas.

El domingo 28 del próximo pasado se desplomaron 32 varas de la tapia que sigue la direccion del camino de Valdecas, fuera de la puerta de Atocha, cojiendo debajo á un infeliz, que caminaba tranquilamente en una boricica. Segun se dice, este pobre hombre es vecino de Vicálvaro, y vino á Madrid á agenciar su matrimonio que debia verificar uno de estos dias.

Poco há se desplomó tambien una casa en la plazuela de Santo Domingo, y otra antes en la calle de las Pozas: en breve se vendrá abajo un ángulo de la Encarnacion, y si Dios nos manda un ligerísimo meneo, como los que se han sentido en infinidad de puntos de la Peninsula, y aunque el omnipotente lleve el compás en andante, hemos de bailar el vals de los diablos sueltos. Señora Autoridad, por Dios....., que es triste cosa ser sepultado en vida.

—Juan Lopez, natural de Madrid, de 30 años, zapatero, casado, robó un bolsillo con 18 rs. y 3 ochavos, el dia 19 de enero del corriente año, á doña Carmen Calderon, en una lonja de sedas de la puerta del Sol, y aprehendido en el acto quedó preso y se halla en la cárcel de Villa.

El señor Pacheco y escribania de don Juan Cuervo formaron causa: en ella aparece que el Juan Lopez fué procesado por robo de 16 reales y medio á un sujeto mientras este estaba distraido viendo una almoneda en la plazuela de san Ildefonso; y que en 31 de agosto de 1838 se le condenó á un año de presidio en el del Prado y en las costas con apercibimiento. Que en 27 de noviembre último fue procesado con otro consorte por atribuirles el robo de 40 reales á un soldado al tomar villetes en el Circo Olimpico la mañana del anterior dia 26.

Sustanciada la causa, el señor Pacheco ha dictado sentencia condenándole á dos años de presidio, las costas y apercibimiento. Esta causa ha sido remitida á la real audiencia en consulta.

LLAVES FALSAS.—El domingo 28 de febrero á las 9 de la noche el alcalde del barrio del Progreso, deluvo en la casa número 1 de la plaza del mismo nombre, á Vicente Polo, natural de Chinchou, organista, y á Pascuala Martinez, mayor, de 50 años, tia del Polo. Don José Alvarez, que ocupa uno de los cuartos terceros de dicha casa, manifestó, que habiendo sentido pasos en la escalera, escuchó y observó que se pararon en su misma puerta, que abrió está de pronto y se encontró con Polo que estaba junto á ella, y la Martinez arrimada á la del cuarto inmediato, que habita don Domingo Gonzalez, y que á su interpelecion huyó el primero á tiempo que salia otro vecino, que lo detuvo, y que ya los habia visto por la mañana en el portal.

Reconocidos el hombre y la muger, se halló al primero una de las piernas de un par de alicates, y á la segunda, que por mandato del alcalde registró otra muger, tocó esta un objeto duro oculto entre el cuerpo del vestido; pero haciendo un movimiento la Martinez, desapareció aquel con gran sorpresa de la que practicaba la operacion, con joraba haber dis-

tinguido al tacto un cuerpo del tamaño y figura de una llave. Continuando el registro se halló bajo de un escalon la llave ganzua que habia pasado sin duda á manos del Polo y este habia escondido. Con tales datos se les condujo á la cárcel de corte á disposicion del señor Luceño.

Al tomar Polo posesion de su nueva habitacion fue saludado por sus antiguos conocidos que no se habian olvidado haberle visto alli en otro tiempo.

ROBO.—En la noche del 27 del próximo pasado robaron á catalina Muñoz, que vive en la casa número 27 de la calle del Bastero, varias prendas, sin que se haya encontrado otro rastro ó vestigio del ladron que una vara con un gancho en el extremo, que dejó olvidada.

ROBO.—En la noche del 26 al 27 de febrero último se robaron varias piezas de ropa que se hallaban tendidas en un corredor del cuarto 2.º de la casa núm. 5, calle de Maria Cristina; y recayendo las sospechas en un vecino y un soldado licenciado que durmió aquella noche en el cuarto del primero, fueron detenidos ambos, y están presos en la cárcel de Corte á disposicion del señor Basualdo.

ROBO.—El 24 de febrero último de cuatro á seis de la tarde, se robaron de la casa de doña Antonia Romero, calle de Ministriales número 10, siete cubiertos de plata, un cuchillo y un cazo tambien de plata, y como tres onzas en diferentes monedas: para verificar el robo fracturaron la cerradura del baul. Segun parece, los ladrones debieron abrir la puerta con llave falsa.

REINCIDENCIA.—Juan Toledo, natural de Villamayor de Santiago, en la Mancha, Soltero, zapatero, de 20 años, robó un bolsillo con 46 rs. á doña Ramona de Haro, en la puerta del Sol el dia 19 de enero de este año: fue detenido en el acto y está preso en la cárcel de Villa, habiéndosele formado causa en el juzgado del señor Pacheco, y escribania de don Juan Cuervo.

Este mismo individuo estuvo procesado en marzo de 1838 con 8 consortes por escándalos, alborotos y vagancia. En 31 de agosto del mismo año se le condenó á 2 meses de cárcel, con destino á los trabajos del esparto. Antes de dictarse por la audiencia este fallo, y cuando se hallaba el procesado en libertad bajo caucion, fué preso en 18 de julio del propio año con 3 complicés por hallarlos á las tres y media de aquella mañana en la Puerta de Moros y atribuirles el conato de robo sobre un sujeto amenazándole con una navaja; y en la sumaria que se formó, se dijo no haber lugar á continuar las diligencias, pero se les requirió evitasen sospechas de igual naturaleza, declarando por pena de su exceso, la prision sufrida, é imponiéndole las costas para cuando mejor de fortuna. En 22 de julio de 1840 fué procesado con dos consortes por quimera; y remitida á la audiencia se les aplicó el último real indulto. Sustanciada la causa, el señor Pacheco ha dictado sentencia en 25 de febrero último condenando al acusado á 2 años de presidio en el correccional del Prado de esta corte, en todas las costas y un serio apercibimiento.

UN ABRAZO.—A las 8 y media de la noche del 26 de febrero próximo pasado transitando por la calle de San Bartolomé, Dolores Rojas, acompañada de su madre, se llegó á ellas Ramon Mormeneu, al parecer algo ebrio, y con aparente franqueza y amabilidad abrazó á la primera de dichas mugeres, dejándola de paso sin el pañuelo de muleton que llevaba en los hombros; no parece que las damas festejadas supieran agradecer esta demostracion cariñosa, porque de sus resultas fue arrestado el galan en la cárcel de corte, y puesto á disposicion del señor Serrano y Leon.